IAIP
Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./064/2016
Recurrente:	[redacted]*
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

VISTO el estado que guarda el presente recurso, y en virtud de que no obra constancia alguna que acredite que el sujeto obligado Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, hubiera dado cumplimiento a la resolución dictada por este Instituto en el recurso de revisión al rubro citado, y que le fue notificada dos veces por oficio al Sujeto Obligado (fojas 53 y 54), el veintidós de junio del año dos mil dieciséis, consecuentemente, como lo estatuyen los artículos 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que dentro del **plazo de tres** días siguientes a que surta efectos la notificación, dé cumplimiento a la resolución de fecha dieciséis de junio del presente, apercibiéndolo de no hacerlo este Órgano Garante aplicará las medidas de apremio para lograr su exacto cumplimiento.- - -

Asimismo se hace saber al sujeto obligado que una vez cumplida la resolución, deberá informar a este Instituto y exhibir las constancias correspondientes.- NOTÍQUESE Y CÚMPLASE -

Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ante el Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- -

Comisionado Presidente	Secretario General de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa	Lic. José Antonio López Ramírez

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el Recurso de Revisión R.R./064/2016.- -
FJAF/JALP/VEV.

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.